



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/15, N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°501/24 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 225/24 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 54/24 para la **"Adquisición de útiles de escritorio"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 25 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°225/24, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: **ERRE DE S.R.L.**,

OFFICENET S.A., OFFIDESH S.R.L., MBG COMERCIAL S.R.L. y ED-GAR S.A.

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los Renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Tal precio estimado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del artículo 20 de la Disposición 71/24; aconsejando rechazar por precio excesivo los renglones de las siguientes ofertas: **MBG COMERCIAL S.R.L.** – Renglón N° 7- y **EDGAR SOCIEDAD ANÓNIMA** -Renglones Nros. 7, 18 y 21 en función al precio estimado de acuerdo a lo estipulado en el Art. 14 inc. f) del Pliego Bases y Condiciones Particulares;

La Unidad Técnica procedió a evaluar las muestras presentadas por los distintos oferentes y consideró que algunos productos tenían menor calidad, es por ello que consideró para su adjudicación los Renglones Nros. 1 y 19- de la oferta **MBG COMERCIAL S.R.L.** y el – Renglón N° 1- de la oferta **ERRE DE S.R.L.**;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **MBG COMERCIAL S.R.L.** (Renglones Nros. 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 18, 20 y 22) por un monto total de pesos: un millón ochocientos veinte mil seiscientos cuarenta y cinco con 50/100 centavos (\$1.820.645,50); **ERRE DE S.R.L.** (Renglones Nros. 4, 12, 13, 14, 16, 17, 19) por un monto total de pesos: quinientos ochenta y un mil trescientos noventa y uno con 90/100 centavos (\$581.391,90) y **OFFIDESH S.R.L.** (Renglones Nros. 5 y 7) por un total de pesos: un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 centavos (\$1.238.345,00) quienes dieron cumplimiento a los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las

Disposiciones N°29/22 y N°71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°54/24** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar por precio excesivo los renglones de las ofertas **MBG COMERCIAL S.R.L.** -Renglón N°7- y **EDGAR SOCIEDAD ANÓNIMA** -Renglones Nros. 7, 18 y 21.

Artículo 3º: Rechazar los Renglones Nros. 1 y 19- de la oferta **MGB COMERCIAL S.R.L.** y el – Renglón N° 1- de la oferta **ERRE DE S.R.L.** por presentar productos de menor calidad.

Artículo 4º: Adjudicar la “**Adquisición de útiles de escritorio**” a los siguientes oferentes: **MBG COMERCIAL S.R.L.** (Renglones Nro. 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 18, 20 y 22) por un monto total de pesos: un millón ochocientos veinte mil seiscientos cuarenta y cinco con 50/100 centavos (\$1.820.645,50); **ERRE DE S.R.L.** (Renglones Nros. 4, 12, 13, 14, 16, 17, 19 y 21) por un monto total de pesos: quinientos ochenta y un mil trescientos noventa y uno con 90/100 centavos (\$581.391,90) y **OFFIDESK S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 5 y 7) por un total de pesos: un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 centavos (\$1.238.345,00).

Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias.

Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
ea/MIR/CEAL

RESOLUCIÓN IRNA N° 274/24



Dante Sierra
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo - ABA